

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023- PROCESO DECLARATIVO 2023 - 0029-00

ARNULFO OCHOA QUINTANA <arnulfo8a@hotmail.com>

Jue 31/08/2023 11:30 AM

Para: Juzgado 28 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (174 KB)

RECURSO DE REPOSICION PROCESO DECLARATIVO RAD 2022 - 0029-00 DE HHIN W. VALENCIA VS. ARNULFO OCHOA.pdf;

Cordial saludo, con el presente le envié el escrito contentivo del recurso de reposición contra el auto de fecha 25 de agosto de 2023. mediante el cual ordeno con el trámite del proceso declarativo de JHON W. VALENCIA ESCOBAR VS. ARNULFO OCHOA Q. rad. 2023.

Ruego se sirva acusar recibido de este correo.

Atte.

ARNULFO OCHOA QUINTANA
C.C. No. 19.181.793 de Bogotá.

Señor

JUEZ 28 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.

E.S.D.

Referencia. Proceso Declarativo de JHON W. VALENCIA ESCOBAR vs. AENULFO OCHOA QUINTANA.

Radicado No. 2022 – 00929-00

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación.

ARNULFO COHOA QUINTANA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.181.793 expedida en Bogotá, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, actuando en nombre propio entando en termino legal, respetuosamente me permito interponer ante su Despacho recurso de reposición contra el auto de fecha 25 de agosto de 2023., por medio del cual se ordenó continuar con el trámite legal del proceso, y hizo el decreto de las pruebas, donde el despacho no se pronunció (decreto) respecto al prueba en listada en el numeral octavo del acápite de pruebas solicitada por la pasiva en el escrito de contestación de la demanda.

PETICIÓN

Solicito, de manera respetuosa a Señora Jueza, se sirva decretar la prueba solicitada en el numeral octavo del acápite de pruebas del escrito de la contestación de la demanda, que es el sustento probatorio de la, **excepción perentoria de desconocimiento del documento aportado como prueba de la cesión del contrato de arrendamiento. Art. 272 Inc. 3.5, C.G.P. y de falta de legitimación en la causa**, a su vez solicitar se corrija el apellido de la Sra. María Diva Escobar de Aguirre y NO Osorio, como quedo decretado.

De manera subsidiaria, en caso de proseguir el mismo criterio y no concederse el recurso de Reposición, solicitado ruego a su Despacho conceder la apelación ante el superior, en aras de garantizarme los derechos al debido proceso, de contradicción, acceso a la administración de justicia, garantías de rango constitucional Art.29 de C.N. para que no sean vulneradas.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Me permito sustentar el recurso con base en las siguientes

consideraciones:

PRIMERO: El señor JHON W. VALENCIA ESCOBAR, mediante apoderado instaure demanda Declarativa de Restitución de inmueble, de la que me notifique y en termino contéstate la demanda.

SEGUNDO: Dentro del escrito de contestación de la demanda, se propusieron varias excepciones de mérito como mecanismo de defensa entre ellas la denominada, **excepción perentoria de desconocimiento del documento aportado como prueba de la cesión del contrato de arrendamiento. Art. 272 Inc. 3.5, C.G.P. y de falta de legitimación en la causa.**

TERCERO: La prueba objeto de inconformidad en la en listada en el numeral octavo, *“Solicitud de prueba, con carácter pertinente, conducente y de suma utilidad. Solicitó de manera respetuosa su señoría, se sirva, **REQUERIR**, al actor, para que aporte de forma física, los soportes de la notificación de la cesión del contrato de arrendamiento aportada como prueba en el proceso a efecto de la legitimación en la causa, toda vez, que al arrendatario nunca le fue notificada dicha cesión, documentos útiles, pertinentes, a efecto de que se resuelva por el despacho la excepción propuesta de Desconocimiento del documento Cesión de contrato que se pretende hacer valer como prueba en este proceso”*.

CUARTO: Señoría para la pasiva es de vital importancia, que se requiera al actor para que aporte la en físico la notificación de la sección del del contrato, como ordena la ley, toda vez que al suscrito nunca se le notificó tal acto.

SEXTO: La mencionada providencia puede ser objeto de recurso de reposición, pero en circunstancias de quebrantamiento de garantías constitucionales recorro en apelación como amparo a un debido proceso, acceso a la administración de justicia, y de derecho de contradicción

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en los Artículos 318,319, del C.G.P, Art. 29 de C.P. en concordancia con los Artículos 497 y 505 del mismo estatuto.

PRUEBAS

Solicito tener como tales la actuación surtida en el proceso Declarativo, en especial los autos de fecha 25 de agosto de 2023.

ANEXOS

Me permito anexar PDF.

COMPETENCIA

Por encontrarse Usted conociendo del proceso Declarativo en referencia, es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría del Juzgado, o la calle 1 C No. 25 – 52 de esta ciudad.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ARNULFO OCHOA QUINTANA
C.C. No. 19.181.793 expedida en Bogotá.
Correo electrónico arnulfo8a@hotmail.com